


CONVENIO

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS,
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.**

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Abril de 2015, se reúnen por una parte la **Municipalidad de Marcos Paz**, representada en este acto por el Agrim. **Ricardo P. CURUTCHET** en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 1946 de Marcos Paz y la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura, representada en este acto por el Dr. **Fabián César STACHIOTTI**, en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

 PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.608.764,56) para la implementación de desagües pluviales, apertura y mejorado de calles y red de cloacas en el partido de Marcos Paz, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a brindar asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS.
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.
LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.
SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SEXTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SÉPTIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: el Sr. Intendente Municipal en su público despacho de la Municipalidad de Marcos Paz y el Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda en su público despacho del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-



SR. RICARDO E. CURATELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
DE MARCOS PAZ

